



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 87 Mayo 1999

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No. 2056

- Aclaración de los Artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico 2
- Declarar de interés institucional la celebración del "Séptimo Congreso de Estudiantes de Ingeniería Industrial"..... 2
- Propuesta para acuerdos del Consejo Institucional de la Sede Regional San Carlos..... 3
- Modificación al Artículo 88 del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje 3

Sesión No. 2059

- Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos 4
- Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos 4
- Oficializar la participación del Grupo Folclórico Tierra y Cosecha en los festivales internacionales a realizarse en Francia..... 4
- Programa de Enseñanza en Educación Técnica..... 5
- Documentos de la Contraloría General de la República 5
- Fondos Restringidos 6

Sesión No. 2060

- Modificación Interna 6
- Reconocimiento de cursos a los estudiantes de los Colegios Científicos 7
- Respuesta al Consejo de Docencia sobre Lineamientos para la Ejecución del Presupuesto 1999..... 8
- Solicitud de Informe de Ejecución Presupuestaria y Lineamientos para la Ejecución 1999..... 8
- Calendario Institucional..... 8

Sesión No. 2061

- Nombramiento de miembros titulares y suplentes en la Comisión de Evaluación Profesional 10
- Evaluación del Plan Anual Operativo 1998..... 10

Sesión No. 2056, Artículo 14, del 6 de mayo de 1999.

Aclaración de los Artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral en memorandos TIE-64-99 y TIE-86-99, solicita aclarar la condición de miembros de oficio o no de los directores de las Direcciones de Cooperación y Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
2. En el Transitorio XVII del Estatuto Orgánico (Gaceta No. 18) se definieron los departamentos que existían en ese momento.
3. En la Sesión No. 1430, Artículo 12, del Consejo Institucional, se modificó el Estatuto Orgánico de manera que se crearon dos entidades para ofrecer apoyo técnico en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), las cuales se denominaron Dirección de Proyectos y Dirección de Cooperación, sin embargo, no se definió su estatus y hasta la fecha no se ha aclarado el mismo.
4. Desde que entró en vigencia el Estatuto Orgánico en 1983, se han creado y eliminado una serie de departamentos (Biología, Contabilidad, Editorial Tecnológica, etc.), sin embargo, nunca se le ha definido el estatus de Departamento a las Direcciones de Proyectos y Cooperación.
5. Los Artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico fueron modificados por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), Sesión No. 031-94, del 7 de setiembre de 1994; y en Sesión No. 035-96, del 11 de setiembre de 1996, definiendo como miembros de oficio de la AIR a: "Los miembros del Consejo Institucional, el Auditor, los Vicerrectores, Directores de Sedes Regionales y Centros Académicos, los miembros del Tribunal Institucional Electoral (TIE) y los Directores de Departamento y Centros de Investigación consolidados." (Publicado en Gacetas No. 67 y 72).
6. El Principio de Legalidad establecido constitucionalmente sólo permite interpretar taxativamente las normas estatutarias.

ACUERDA:

Con fundamento en la solicitud de aclaración y del Ar-

tículo 18, inciso w, del Estatuto Orgánico indicarle al Tribunal Institucional Electoral que:

- a. La Dirección de Proyectos y la Dirección de Cooperación no tienen estatus de departamento.
- b. En la modificación estatutaria efectuada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y publicada en la Gaceta No. 67, se excluyó la referencia a las unidades de igual o superior jerarquía de los departamentos que aparecían en uno de los incisos de los Artículos 6 y 9, del Estatuto Orgánico, previo a la modificación y en su lugar se definió explícitamente quienes integran la AIR.
- c. La redacción actual de los Artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico no permiten interpretar que otras entidades además, de las señaladas puedan participar de la Asamblea Institucional Plebiscitaria (AIP) y de la AIR.
- d. Los Directores de Cooperación y de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, no son miembros de oficio de la AIP y de la AIR.

Sesión No. 2056, Artículo 16, del 6 de mayo de 1999.

Declarar de interés institucional la celebración del "Sétimo Congreso de Estudiantes de Ingeniería Industrial"

CONSIDERANDO QUE:

1. Las organizaciones de estudiantes de Ingeniería Industrial y Producción Industrial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centroamérica, entre otras, están organizando para los días comprendidos entre el 13 y 17 de setiembre de 1999, el "Sétimo Congreso de Estudiantes de Ingeniería Industrial".
2. Las actividades que se realizarán en dicho evento se consideran de importancia para el Instituto en el campo educativo, universitario e industrial, toda vez que reunirá a estudiantes y profesionales jóvenes en el campo de la Ingeniería Industrial provenientes de diferentes países latinoamericanos.
3. El Congreso fue declarado de interés público nacional por el Gobierno de Costa Rica.

4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica está colaborando en la organización de dicho Congreso.

ACUERDA:

Declarar de interés institucional la celebración del "Sétimo Congreso de Estudiantes de Ingeniería Industrial", a realizarse entre el 13 y 17 de setiembre de 1999, en las instalaciones del Hotel Herradura.

Sesión No. 2056, Artículo 17, del 6 de mayo de 1999.

Propuesta para acuerdos del Consejo Institucional de la Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. El Lic. Roberto Gallardo, Director de la Sede Regional San Carlos, presentó en la Sesión No. 2054, realizada el 23 de abril de 1999, en la Sede Regional San Carlos, las siguientes propuestas:
 - Fondo Restringido de la Sede Regional San Carlos
 - Admisión de Estudiantes para la Sede San Carlos
 - Comisión para Evaluación de las Políticas de Admisión para las Carreras Agrícolas del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Carrera Enseñanza de la Matemática asistida por Computadora Sede San Carlos
 - Financiamiento Proyecto de Atención de Estudiantes Sede San Carlos
 - Plan de Desarrollo de Infraestructura
2. Las propuestas deben ser analizadas por las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, según áreas de atención de cada Comisión.

ACUERDA:

- a. Trasladar para su análisis y propuesta correspondiente los siguientes temas:

Comisión de Administración y Finanzas:

- Fondo Restringido de la Sede Regional San Carlos
- Financiamiento Proyecto de Atención de Estudiantes Sede San Carlos
- Plan de Desarrollo de Infraestructura

Comisión de Asuntos Académicos:

- Admisión de Estudiantes para la Sede San Carlos
- Comisión para Evaluación de las Políticas de Admisión para las Carreras Agrícolas del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Carrera Enseñanza de la Matemática asistida por Computadora Sede San Carlos

- b. Comunicar la asignación de estas propuestas a los Coordinadores de las Comisiones respectivas.

Sesión No. 2056, Artículo 18, del 6 de mayo de 1999.

Modificación al Artículo 88 del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje, en su Artículo 88 establece los requisitos para otorgar la credencial de estudiante de honor a un egresado del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
2. Aunque el artículo en mención no hace referencia a la aplicación del mismo para el grado de bachillerato, este fue concebido cuando la Institución aún no otorgaba grados superiores a bachillerato.
3. El Consejo de Estudios de Posgrado ha solicitado modificar el Artículo 88 del Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje, de tal manera que aparezcan explícitas las condiciones que debe cumplir un estudiante de posgrado para que se le confiera la distinción de Estudiante de Honor del ITCR.
4. El Consejo Institucional en Sesión No. 2052, Artículo 17, del 15 de abril de 1999, acordó solicitar al Consejo de Docencia su pronunciamiento con respecto a la solicitud planteada por los miembros del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado.
5. El Consejo de Docencia en Sesión 04-99, del 26 de abril acordó: "Avalar la modificación del Artículo 88 del Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje, presentada por los miembros del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado.

ACUERDA:

Modificar el Artículo 88 del Reglamento Régimen Enseñanza Aprendizaje para que se lea:

Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y pregrado se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

Sesión No. 2059, Artículo 11A, del 13 de mayo de 1999.

Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció el dictamen técnico del Departamento de Aprovisionamiento, referente a la Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos, en el que se recomienda realizar la adjudicación a la señora María de los Angeles Alfaro Herrera, quien cumple con todos los requisitos de la normativa vigente.
2. Se conocieron los dictámenes de la Auditoría In-

terna (AU-129-99), de la Asesoría Legal (AL-107-99) y la recomendación del MBA. Bernal Martínez, Director del Departamento Administrativo, Sede Regional San Carlos (DA-73-99).

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos, a la señora María de los Angeles Alfaro Herrera, Cédula 2-393-734, en razón de que cumple con los intereses de la Institución.

Sesión No. 2059, Artículo 11B, del 13 de mayo de 1999. Licitación Pública No. 03-99, Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos

ACUERDA:

Solicitar al señor Rector para que el Departamento de Aprovisionamiento realice un análisis más profundo de los procedimientos técnicos de las licitaciones, dado que no satisfizo la forma en que fue valorada la Licitación Pública No. 03-99, "Arrendamiento de Soda Periférica No. 2, Campus Sede Regional San Carlos".

Sesión No. 2059, Artículo 13, del 13 de mayo de 1999.

Oficializar la participación del Grupo Folclórico Tierra y Cosecha en los festivales internacionales a realizarse en Francia

CONSIDERANDO QUE:

1. El Grupo de Danza Folclórica Tierra y Cosecha del ITCR, ha sido invitado a participar a cinco festivales internacionales en Francia, a realizarse a partir del 6 de julio al 6 de setiembre de 1999.
2. El Grupo fue seleccionado por la Comisión Organizadora de los Festivales, entre varios grupos, para representar a Costa Rica y a toda el área Centroamericana en los mismos.
3. Los grandes éxitos alcanzados por el Grupo, la trayectoria y el reconocimiento que ha tenido desde su fundación, tanto a nivel nacional como internacional, lo convierte en parte importante de la representación y prestigio internacional de la Institución.

4. El costo de esta gira está cubierto en su totalidad gracias a donaciones y presentaciones del mismo grupo.
5. El Festival les brindará transporte interno, alimentación, hospedaje, seguro de vida y de hospitalización, durante la estancia en los festivales.
6. El Departamento de Cultura y Deporte ya dio su visto bueno a la delegación que viajará a Francia, en la Sesión del Consejo de Departamento No. 01-99, del 25 de enero de 1999.
7. El Ministerio de Cultura Juventud y Deportes declaró a este grupo como delegados nacionales para participar en este evento.

ACUERDA:

- a. Oficializar la participación del Grupo de Danza Folclórica Tierra y Cosecha, en los festivales internacionales en Francia, a realizarse a partir del 6 de julio al 6 de setiembre de 1999.
- b. Solicitar al señor Rector que a través de la Vicerrectoría de Docencia se de el apoyo para aquellos estudiantes que requieran una readecuación en las actividades académicas y pruebas de evaluación que ocurran durante el período antes mencionado.

.....
Sesión No. 2059, Artículo 14, del 13 de mayo de 1999.

Programa de Enseñanza en Educación Técnica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Educación Técnica operacionaliza los convenios existentes alrededor de la política gubernamental e institucional, para fortalecer la formación técnica a nivel nacional.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 1999, Artículo 11, del 22 de julio de 1998, acordó:
 - a. Ubicar el Programa de Educación Técnica, como un programa adscrito a la Vicerrectoría de Docencia y responsable de la organización y administración académica de los Estudios en Educación Técnica.
 - b. Encomendar a la Vicerrectoría de Docencia que elabore el mecanismo de vinculación de los dife-

rentes departamentos con la administración del programa, el cual deberá ser congruente con la normativa existente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. La Oficina de Planificación Institucional ha remitido, mediante oficio OPI-37-99, del 5 de marzo de 1999, la propuesta de Reglamento de la Unidad de Educación Técnica.
4. El Reglamento propuesto no procede, pues no existe la Unidad de Educación Técnica.
5. La propuesta de Reglamento establece con mayor precisión el mecanismo que se ha venido utilizando.
6. El Estatuto Orgánico establece a los Departamentos Académicos la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión.
7. El Programa de Educación Técnica ofrece el programa a nivel de bachillerato y ha propuesto un programa con grado de maestría.
8. El desarrollo y crecimiento del Programa de Educación Técnica debe tener el suficiente respaldo académico que garantice la excelencia del mismo.
9. En diferentes oportunidades se ha manifestado la posibilidad de ubicar el Programa en un Departamento Académico.

ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que presente una propuesta de reubicación del Programa de Enseñanza de la Educación Técnica, con el respectivo pronunciamiento del Consejo de Docencia.

.....

Sesión No. 2059, Artículo 18, del 13 de mayo de 1999.

Documentos de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2052, Artículo 16, inciso b.2, del jueves 15 de abril acordó, solicitar al señor Rector:

"Presentar un cronograma de actividades para cumplir con las fechas previstas por la Contraloría General de la República, para la entrega de documentos institucionales y que se informe al Consejo Institucional."

2. La Comisión de Administración y Finanzas atendió en reunión de Comisión a la Vicerrectora de Administración y personal de esta Vicerrectoría vinculado con la elaboración de la documentación que debe enviarse a la Contraloría General de la República, quienes plantearon los elementos, que a su criterio, los imposibilitan para presentar la documentación en cuestión en las fechas previstas.
3. Los miembros de la Comisión de Administración y Finanzas, solicitaron a la Administración presentar el cronograma que considerara las limitaciones y, si era del caso, adjuntar el planteamiento de los requerimientos para que en el menor plazo posible la Institución esté cumpliendo con las fechas establecidas por la Contraloría General de la República.
4. Los miembros del Consejo Institucional han solicitado al señor Rector incorporar en la agenda el punto correspondiente para conocer el cronograma solicitado, sin embargo, aún no se dispone de dicho cronograma.

ACUERDA:

- a. Solicitar al señor Rector que realice las acciones pertinentes para que el Consejo Institucional cuente con la propuesta de cronograma para atender los requerimientos de la Contraloría General de la República.
- b. Dar plazo hasta el miércoles 19 de mayo para que el señor Rector presente al Consejo Institucional la propuesta de cronograma para la atención de la documentación para el Consejo Institucional y la Contraloría General de la República.
- c. Solicitar al señor Rector para que, en caso de incumplimientos que lo limiten para atender este acuerdo, se sienten las responsabilidades del caso y se hagan del conocimiento de este Consejo.

**Sesión No. 2059, Artículo 19, del 13 de mayo de 1999.
Fondos Restringidos**

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2039, Artículo 3, del 28 de enero de 1999, a propuesta de la señora Vicerrectora de Administración, acordó:
 - h) La Rectoría presentará en un plazo de dos semanas una propuesta para la aprobación, seguimiento y evaluación de los fondos restringidos. Esta debe considerar las actividades relacionadas con FUNDATEC.
2. En diferentes sesiones, miembros del Consejo Institucional han manifestado, tanto en el punto de Informes de la Rectoría, como en el punto de Varios su preocupación por la falta de atención del acuerdo referido en el considerando anterior.
3. La Comisión de Administración y Finanzas del Consejo Institucional ha realizado un análisis de algunos aspectos del Programa de Fondos Restringidos, en el cual se refleja una vez más la urgencia de revisar los procedimientos que se aplican para la aprobación, control y evaluación de los diferentes Fondos Restringidos.

ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que proceda diligentemente para que la entrega de la propuesta de aprobación, control y evaluación de los Fondos Restringidos sea entregada al Consejo Institucional, a más tardar el 19 de mayo.

Sesión No. 2060, Artículo 4, del 20 de mayo de 1999.

Modificación Interna

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Rectoría calificó según grado de urgencia las solicitudes de presupuesto de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Existen recursos adicionales pendientes de ingresar por concepto de recalificación por inflación (período 1998-1999) y el efecto del nuevo Convenio del FEES 1999-2003, los cuales se espera que ingresen en el II Semestre del año en curso.

ACUERDA:

- a. Aprobar la Modificación Interna por un monto de ₡28.530.000 (veintiocho millones quinientos treinta mil colones) la cual se anexa (R-174-99). Los recursos se tomarán temporalmente de la partida Cesantía y se reintegrarán a esta partida en un presupuesto extraordinario, cuando ingresen los recursos provenientes de recalificaciones del FEES y del nuevo Convenio Financiamiento del FEES 1999-2003.
- b. Aplicar la Modificación Interna a las siguientes necesidades (datos expresados en miles de colones) y aplicados en las partidas anexadas (R-174-99):

Rectoría	2.000,0
Vicerrectoría de Docencia	3.000,0
Laboratorio de Electrónica	1.500,0
Laboratorio de Microcomputadoras de San Carlos	7.000,0
Laboratorio de Maestría de Manufactura	1.180,0
Refuerzo de partidas de operación de San Carlos	5.850,0
Centro Académico de San José	1.000,0
Adecuación de Laboratorios	4.000,0
Refuerzo presupuesto de operación:	
Biotecnología	1.500,0
Refuerzo fotocopias Docencia	500,0
Tribunal Institucional Electoral	700,0
Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos	300,0
TOTAL	₡28.530,0

**Sesión No. 2060, Artículo 5, del 20 de mayo de 1999.
Reconocimiento de cursos a los estudiantes de los Colegios Científicos**

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1559, Artículo 7, del 4 de octubre de 1990, acordó un "esquema de reconocimiento de cursos para el grupo del Colegio Científico ubicado en el ITCR".
- 2. En 1990, el Instituto Tecnológico de Costa Rica era Sede únicamente del Colegio Científico Costarricense de Cartago.
- 3. En 1990, los departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica sólo contaban con la información de los programas ofrecidos por el Colegio Científico ubicado en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- 4. Los programas que se desarrollan en los Colegios Científicos responden a los lineamientos del Ministerio de Educación Pública y a las características propias de cada colegio.
- 5. Es importante para el Instituto Tecnológico de Costa Rica estimular el ingreso de los egresados de los Colegios Científicos.
- 6. Los Colegios Científicos autorizados por el Ministerio de Educación no pertenecen al Sistema Universitario ni Parauniversitario, cuyos egresados tienen derecho a someter los cursos aprobados para ser reconocidos por cursos que corresponden al plan de estudios.
- 7. Existen departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como el caso de la Escuela de Matemática y la Escuela de Física que, después de analizar los programas que se ofrecen en los Colegios Científicos, han considerado que el nivel y enfoque de estos es muy similar al de algunos cursos que ofrecen estos departamentos, incluso existen acuerdos departamentales para el reconocimiento de cursos aprobados en los Colegios Científicos.

ACUERDA:

- a. Incluir en la Normativa para el Reconocimiento de Cursos aprobados en otras instituciones, el derecho de los egresados de los Colegios Científicos Costarricenses de someter al trámite de Reconocimiento de Cursos, aquellos cursos aprobados en el Colegio Científico que los departamentos correspondientes identifiquen como sujetos de reconocimiento.
- b. Para los efectos del proceso de reconocimiento de cursos los interesados deben presentar la documentación correspondiente y acogerse a las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- c. Este acuerdo deroga otros acuerdos que se le contrapongan.
- d. Encomendar al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que considere este acuerdo en la información correspondiente al proceso de atracción de estudiantes.

NOTA: Este acuerdo quedó firme en la Sesión No. 2066, Artículo 14.

**Sesión No. 2060, Artículo 7, del 20 de mayo de 1999.
Respuesta al Consejo de Docencia sobre Lineamientos para la Ejecución del Presupuesto 1999**

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Administración y Finanzas, recibió y analizó memorandos V.Doc.036-99 y V.Doc.201-99.
2. Las lecturas de trabajos finales de graduación es una labor adicional esporádica y no obligante para los profesores de la Institución.
3. Normalmente estas labores se llevan a cabo en fechas que no se imparten lecciones.
4. Algunos profesionales administrativos del ITCR, aportan tiempo a esta labor dentro de jornada ordinaria.
5. Normalmente las lecturas y exposiciones de estos trabajos se llevan a cabo durante la jornada ordinaria.
6. Algunos profesionales egresados de la Institución, podrían contribuir a esta labor sin retribución.
7. El Consejo Institucional no ha recibido de parte de la Administración informe de avance sobre los Lineamientos de Ejecución Presupuestaria 1999.
8. El Consejo Institucional solicitó una propuesta sobre aprobación, seguimiento y evaluación de fondos restringidos.

ACUERDA:

- a. No derogar el inciso b6) del Artículo 3, de la Sesión No. 2039 (Lineamientos para la Ejecución de Presupuesto 1999) que dice:
"La asesoría de trabajos finales de graduación se incluirá en la carga académica de los profesores posterior a la asignación de los cursos. Aquellas asesorías de proyectos finales de graduación que no puedan darse como parte de una jornada ordinaria, se remunerarán por la vía del pago de honorarios profesionales contra la entrega de la nota correspondiente al proyecto. Los lectores de trabajos finales no recibirán remuneración adicional por esta actividad".

- b. No derogar ni modificar el inciso b12) del mismo artículo que dice:

"Los fondos generados por alquiler de instalaciones y equipo de la Institución entrarán a caja única. Aquellos ingresos que han sido aprobados para un destino específico utilizarán el mecanismo de fondos restringidos".

- c. Analizar el inciso b12) una vez que se disponga del estudio de aprobación, seguimiento y evaluación de fondos restringidos para tomar las decisiones al respecto.
- d. Comunicar este acuerdo al Consejo de Docencia e informarle a ese órgano que se derogó la "Comisión Permanente de Evaluación de la Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto".

Sesión No. 2060, Artículo 8, del 20 de mayo de 1999.

Solicitud de Informe de Ejecución Presupuestaria y Lineamientos para la Ejecución 1999

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional no ha recibido información sobre el impacto de los Lineamientos de Ejecución 1999, excepto lo presentado por el señor Rector ai., sobre las acciones tomadas para cumplir lo referente a masa salarial.
2. Los miembros del Consejo Institucional externan su preocupación por la ausencia de información sobre el impacto de la Ejecución Presupuestaria 1999.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que en el transcurso del mes de mayo se presente: "El impacto de la aplicación de los Lineamientos de Ejecución a marzo de 1999".

Sesión No. 2060, Artículo 9, del 20 de mayo de 1999.

Calendario Institucional

ACUERDA:

- a. Solicitar al Consejo de Docencia su pronunciamiento, en el ámbito de su competencia, sobre la siguiente propuesta "Calendario Institucional":

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en el Artículo 33, establece entre las funciones del Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos: “Preparar anualmente el Calendario Institucional, en coordinación con los otros Vicerrectores, y presentarlo al Consejo Institucional para su aprobación”.
2. Ha sido costumbre en la Institución trabajar con un Calendario Académico anual en lugar del Calendario Institucional que establece el Estatuto Orgánico.
3. La definición tardía del Calendario Académico, aunado a las variaciones de su estructura, va en perjuicio de una cultura de planificación institucional.
4. Algunas actividades que actualmente se registran en el Calendario Académico deben formar parte del Calendario Institucional, mientras que otras corresponden a calendarios específicos de las gestiones y trámites propios de las actividades docentes y administrativas.
5. La programación de actividades institucionales debe estar definida y ser conocida oportunamente.
6. No se ha definido que actividades deben constituir el Calendario Institucional.
7. Las diferentes instancias que participan en la definición del Calendario Institucional deben hacerlo atendiendo a lineamientos generales que determinen su conformación.
8. El Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje establece que el Consejo Institucional debe aprobar el Calendario Académico, mal interpretando lo establecido en el Estatuto Orgánico en el que se define más bien que el Consejo Institucional aprueba un Calendario Institucional.
9. No se ha definido cual es la duración total de los periodos lectivos semestrales, los cuales están compuestos por 16 semanas lectivas más el periodo de exámenes finales y de reposición según el Artículo 28 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.
10. Hay una serie de actividades de orden académico administrativas que conviene enmarcar en un calendario académico y que por su nivel corresponde que su programación sea definida por el Vicerrector(a) de Docencia.

SE PROPONE:

- a. Establecer como actividades que deben ser incluidas en el Calendario Institucional las siguientes:

1. Los periodos lectivos
2. Las Graduaciones Ordinarias
3. Las vacaciones
4. Los días de asueto
5. El proceso de elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del cual se contemplará:
 - 5.1 Aprobación del Cronograma de actividades para el planeamiento del Plan Anual Operativo y Presupuesto
 - 5.2 Aprobación de lineamientos, objetivos y políticas institucionales
 - 5.3 Aprobación de la distribución del Fondo de Equipamiento
 - 5.4 Aprobación del Plan Anual Operativo y del Presupuesto
 - 5.5 Presentación del Plan Anual Operativo y del Presupuesto a la Contraloría
6. Congresos
7. Ferias Institucionales

- b. Encomendar al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para que, en coordinación con los otros(as) Vicerrectores(as), elabore el Calendario Institucional, y lo presente antes del 15 de agosto de cada año, para la correspondiente aprobación por parte del Consejo Institucional.
- c. Encomendar al señor Rector para que comunique el Calendario Institucional al Consejo de Rectoría para que las programaciones particulares de cada Vicerrectoría, Sede Regional y Centro Académico se elaboren en consonancia con éste.
- d. Encomendar al señor Rector para que posterior a la aprobación del Calendario Institucional se proceda a su publicación, incorporando la programación de la Asamblea Institucional Representativa, según lo defina su directorio, las elecciones institucionales que programa el Tribunal Institucional Electoral, el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Docencia y otras fechas que por su importancia considere necesario.
- e. Modificar el Artículo 28 del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje para que se lea:

“ARTÍCULO 28
Los periodos lectivos semestrales durarán 18 semanas en total, incluirán 16 semanas de lecciones efectivas más los periodos para ejecución de exámenes finales y de reposición. El Consejo Institucional podrá establecer periodos de otra duración, para atender necesidades particulares de Programas Académicos.”
- f. Modificar el Artículo 29 del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje para que se lea:

“ARTÍCULO 29
El Calendario Académico de cada año será elaborado por el Departamento de Admisión y Registro aprobado por el Consejo de Docencia.

En él se establecerán las fechas de los procesos académico administrativos teniendo como referencia el Calendario Institucional del año correspondiente y la reglamentación vigente.”

- b. Solicitar una audiencia al Consejo de Docencia para que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional, expongan los alcances del proyecto.

**Sesión No. 2061, Artículo 11, del 27 de mayo de 1999.
Nombramiento de miembros titulares y suplentes
en la Comisión de Evaluación Profesional**

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció memorando de la MBA. Rocío Herrera Obando, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Evaluación Profesional, con fecha 9 de abril de 1999, en el que solicita realizar los trámites correspondientes para el nombramiento de tres miembros titulares de la Comisión de Carrera Profesional, en razón del vencimiento de dichos nombramientos.
2. La Secretaría del Consejo Institucional procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar las vacantes en la Comisión de Evaluación Profesional.
3. Se recibieron las siguientes postulaciones: MBA. Ana Cecilia Chávez, funcionaria de la Biblioteca; Ing. Claudio Arias, profesor de la Carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental; Lic. Eduardo Araya, Director del Departamento de Servicios Institucionales y Licda. Violeta María Quirós Bonilla, profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, para formar parte de la Comisión de Evaluación Profesional, quienes cumplen con los requisitos del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

Nombrar a la MBA. Ana Cecilia Chávez, funcionaria de la Biblioteca; al Ing. Claudio Arias, profesor de la Carrera de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y a la Licda. Violeta María Quirós Bonilla, profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, como miembros titulares en la Comisión de Evaluación Profesional y al Lic. Eduardo Araya, MBA., Director del Departamento de Servicios Institucionales, como miembro suplente en dicha Comisión, para el período del 29 de mayo de 1999 al 29 de abril del 2002.

**Sesión No. 2061, Artículo 12, del 27 de mayo de 1999.
Evaluación del Plan Anual Operativo 1998**

ACUERDA:

Dar por conocido el Informe sobre la Evaluación del Plan Anual Operativo 1998, según el detalle presentado por la Oficina de Planificación Institucional.

**Sesión No. 2062, Artículo 2, del 31 de mayo de 1999.
Caso de excepción de la Normativa Rn del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje**

ANTECEDENTES:

- I. El estudiante Daniel Jiménez Quesada, Carné 9003570, cursa la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- II. Por haber perdido un curso por segunda vez se le autoriza únicamente matricular 12 créditos, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 1972, Artículo 5, inciso a), del 9 de diciembre de 1997, en que se modifica la normativa de pérdida de materias del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje establece en el Artículo 57, inciso a), que el estudiante que pierde por segunda vez una materia, cuando matricula de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de 12, incluyendo los del curso reprobado.
2. Al aplicársele dicho artículo al estudiante Daniel Jiménez Quesada, se alarga aún más su permanencia en la Institución.
3. Se cuenta con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, para que se le apruebe al estudiante su solicitud.

ACUERDA:

Autorizar por única vez al estudiante Daniel Jiménez Quesada, de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial, Carné 9003570, para que no se le aplique el Artículo 57, inciso a), del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje y matricule los 14 créditos solicitados.